

MODIFICACIÓN AL NUMERAL 1.4.2 DE LAS BASES CONCURSO FONIPREL 2015-II

Dice:

1.4.2 Asimismo, las Entidades participantes deberán tener presente lo siguiente:

- Aquellas Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento del FONIPREL, y que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por convocatorias FONIPREL - 2008- 1; 2008-2, 2009 y 2010, deberán presentar el Informe de Culminación, previo a la transferencia de los recursos del Fondo, el cual deberá estar aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL, a excepción de aquellos que se encuentren siendo materia de un proceso judicial o investigación fiscal o arbitraje que imposibiliten la presentación de los documentos que forman parte del informe de culminación.
- Las Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento del FONIPREL, que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por las Convocatorias FONIPREL – 2011 a 2014 y que se encuentren incursas en una causal de incumplimiento del Convenio, deberán superar dicha situación, previamente a la transferencia de los recursos del Fondo, para lo cual se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente.

En ambos casos, de resultar seleccionados, la Entidad tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir la publicación de los resultados del concurso, para obtener la APROBACIÓN de la Secretaría Técnica al cumplimiento del convenio, caso contrario, se dejará sin efecto la asignación de recursos, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

Sobre el particular, la Entidad deberá tener presente que la Secretaría Técnica tiene un plazo de siete (07) días calendario para revisar y dar respuesta a la documentación que presente la Entidad con el fin de obtener la APROBACIÓN. Si el último día de este plazo, contado desde la entrega de documentación de parte de la entidad, se superara el plazo de 60 días calendario con que cuenta la entidad, la documentación se dará por no presentada, procediéndose a dejar sin efecto la asignación de recursos.

.....

Debe Decir:

1.4.2 Asimismo, las Entidades participantes deberán tener presente lo siguiente:

- Aquellas Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento del FONIPREL, y que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por convocatorias FONIPREL - 2008- 1; 2008-2, 2009 y 2010, deberán presentar el Informe de Culminación, previo al uso de los recursos del Fondo, el cual deberá estar aprobado por la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FONIPREL, a excepción de aquellos que se encuentren siendo materia de un proceso judicial o investigación fiscal o arbitraje que imposibiliten la presentación de los documentos que forman parte del informe de culminación.
- Las Entidades, cuyas propuestas sean seleccionadas para el financiamiento o cofinanciamiento del FONIPREL, que tengan suscrito(s) convenio(s) anterior(es) por las Convocatorias FONIPREL – 2011 a 2014 y que se encuentren incursas en una causal de incumplimiento del Convenio, deberán superar dicha situación, previamente al uso de los recursos del Fondo, para lo cual se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo siguiente.

En ambos casos, de resultar seleccionados, la Entidad tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizados a partir la publicación de los resultados del concurso, para obtener la APROBACIÓN de la Secretaría Técnica al cumplimiento del convenio, caso contrario, se dejará sin efecto la asignación de recursos, con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo. Este plazo es ampliable por 30 días calendarios, por única vez y con Aprobación del consejo Directivo a solicitud de la Secretaría Técnica.

Sobre el particular, la Entidad deberá tener presente que la Secretaría Técnica tiene un plazo de siete (07) días calendario para revisar y dar respuesta a la documentación que presente la Entidad con el fin de obtener la APROBACIÓN. Si el último día de este plazo, contado desde la entrega de documentación de parte de la entidad, se superara el plazo de 60 días calendario o el plazo ampliado con que cuenta la entidad, la documentación se dará por no presentada, procediéndose a dejar sin efecto la asignación de recursos.

.....